



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

014/03

RESOLUCION -CD- Nro.

Salta, 24 FEB 2003
Expediente Nro. 12.198/02

VISTO:

El Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de las carreras de Especialista y Maestría en Salud Pública, presentado por la Comisión Académica de las mencionadas carreras; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, tomó intervención mediante despacho 050/02.

Que siendo analizada, la mencionada norma, en el seno de este cuerpo fué aprobada en general por unanimidad y en particular con agregados.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N°. 18/02 del 17-12-02 y Cuarto Intermedio del 18-12-02)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de las Carreras de Posgrado Especialista y Maestría en Salud Pública, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Derogar las Resoluciones Internas Nros. 049/96, 492/96, 123/00, 124/00, 389/00 y 390/00.-

ARTICULO 3°. Mantener vigente la Resolución Interna N° 221/00, para ser aplicada a los alumnos de las carreras de Especialista y Magíster en Salud Pública y en Enfermedades Tropicales Transmisibles que se encuentren con tema y/o proyecto de Tesis aprobado.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y remítase copia a Secretaría Académica, Dirección Administrativa Académica, Comisión Académica de la Maestría en Salud Pública y siga al Dpto. de Posgrado de la Facultad para su toma de razón y demás efectos.



Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ABAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 24 FEB 2003
Expediente Nro. 12.198/02

Anexo de la Resolución -CD-Nro.

014/03

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CARRERAS DE POSGRADO DE ESPECIALIDAD Y MAESTRIA EN SALUD PUBLICA

CAPITULO I : DE LOS ALUMNOS

Artículo 1: Según lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su artículo 46, son alumnos de posgrado aquellas personas que se encuentren realizando estudios de posgrado en la Universidad y cumplen los requisitos de inscripción establecidos para la realización de los mismos.

Artículo 2: La Facultad de Ciencias de la Salud reconoce como alumno regular de posgrado a aquellos que habiendo cumplido con los requisitos de admisión, se encuentren cursando la carrera de Especialidad o Maestría en Salud Pública y registren actividad académica en el año en curso. No se admiten alumnos de posgrado en condición de libres

Artículo 3: Se establecen los siguientes requisitos mínimos para ser admitido como alumnos de posgrado:

- ✓ Tener título Universitario, habiendo cursado una carrera de cuatro años de duración o 2600 horas reloj totales como mínimo.
- ✓ Comprometerse mediante acta al pago de los aranceles establecidos para las respectivas Carreras

Artículo 4: A propuesta de la Comisión Académica, el Consejo Directivo de la Facultad podrá establecer un cupo para la admisión de alumnos, en relación con los recursos disponibles y las necesidades.

Cuando el número de alumnos inscriptos supere el cupo establecido para la Carrera, se podrá realizar un proceso de selección, para determinar los postulantes que serán admitidos. La tarea de selección estará a cargo de la Comisión Académica.

Artículo 5: El arancel establecido para la Carrera debe abonarse mediante el pago de cuotas mensuales cuyo cumplimiento en término habilitará el acceso a las instancias académicas, según el siguiente detalle:

Especialidad en Salud Pública:

- Inscripción para iniciar el cursado de la carrera: Módulo I

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

014/03

- Cinco cuotas para el examen del Taller Integrador I
- Cinco cuotas más, completando el total del arancel, para el examen del Taller Integrador II

Maestría en Salud Pública:

- Inscripción para iniciar el cursado de la carrera: Módulo III
- Tres cuotas para iniciar el Seminario "Proyecto de Investigación" (Módulo IV)
- Dos cuotas más, completando cinco cuotas, para la presentación final y aprobación del "Proyecto de Investigación"
- Total del arancel para emitir Resolución de aprobación del tema de tesis y designación del Director y co-Director

Artículo 6: Son derechos de los alumnos

- ✓ Ser informados sobre temas de su interés, tales como Planes de Estudio, reglamentaciones vigentes y situación curricular.
- ✓ Conocer con la debida anticipación el cronograma de actividades
- ✓ Solicitar a los docentes los fundamentos de las calificaciones obtenidas en sus exámenes
- ✓ Proponer el/los Tutores y Director y Co-Director de tesis

Artículo 7: Son obligaciones de los alumnos

- ✓ Conocer, observar y cumplir el estatuto de la Universidad Nacional de Salta y los Reglamentos establecidos para las Carreras de Posgrado
- ✓ Conocer y cumplir el cronograma de actividades establecido, tanto en la asistencia a las instancias presenciales, como en los plazos de presentación de las evaluaciones
- ✓ Abonar en término el arancel según está establecido

CAPITULO II: DE LOS DOCENTES

Artículo 8: Para desempeñarse como docente en las carreras de postgrado, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ poseer título de postgrado equivalente o superior al de la carrera en la cual se desempeña como docente o acreditar reconocido prestigio.
- ✓ Desempeñar o haber desempeñado actividades académicas y/o profesionales relacionadas con la disciplina que dicta y de preferencia tener experiencia en la docencia de postgrado universitaria
- ✓ Ser aceptado por el Director y la Comisión Académica

Artículo 9: Son obligaciones de los docentes:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

014/03

- ✓ Presentar la planificación del Seminario y la calificación obtenida por los alumnos en el examen final, dentro del plazo establecido por la Comisión Académica
- ✓ Cumplir con el cronograma previamente acordado
- ✓ Acordar con la Comisión Académica las modificaciones que considere pertinentes para la optimización de los Seminarios
- ✓ Participar de las reuniones convocadas por el Director o la Comisión Académica

CAPITULO III: DEL DIRECTOR Y LA COMISION ACADEMICA

Artículo 10: El Director de Carrera y los miembros de la Comisión Académica serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Sr. Decano, por un período de tiempo en relación con el desarrollo de las carreras; pudiendo esta comisión ser propuesta para otro período de tiempo igual.

Artículo 11: Los requisitos a cumplir para desempeñar tales funciones son:

- ✓ Ser docente regular de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- ✓ Poseer título de postgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera.
- ✓ Acreditar antecedentes en investigación, de preferencia en la conducción de Proyectos/Programas y equipos de investigación.
- ✓ Tener obras y publicaciones docentes, científicas y técnicas

Artículo 12: Las atribuciones y responsabilidades del Director de Carrera son:

- ✓ Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Académica.
- ✓ Planificar y organizar en forma conjunta con la Comisión Académica las actividades académicas
- ✓ Seleccionar, conjuntamente con la Comisión Académica, los docentes responsables del dictado de los seminarios
- ✓ Promover solicitudes de apoyo financiero.
- ✓ Representar a las carreras en los actos que corresponda.

Artículo 13: Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica son:

- ✓ Entender en el establecimiento de cupos y selección de postulantes para el ingreso a las carreras, cuando así correspondiere.
- ✓ Decidir sobre la solicitud de equivalencias.
- ✓ Aprobar el tema de tesis y el Director y Co-director, a propuesta del alumno.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

014/03

- ✓ Proponer al Consejo Directivo la designación de los integrantes del Tribunal de Tesis.
- ✓ Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades tendientes a optimizar el desarrollo de las actividades académicas.
- ✓ Proponer las modificaciones que correspondan al Plan de estudios y/o desarrollo de los Seminarios.
- ✓ Elaborar el presupuesto anual y velar por su ejecución coordinando con la Dirección Administrativa Económica todo lo correspondiente a erogaciones.
- ✓ Estar presente, como mínimo, uno de sus miembros durante el desarrollo de los Seminarios y toda actividad académica
- ✓ Realizar seguimiento de los tesisistas
- ✓ Asesorar al Consejo Directivo en todos los aspectos relacionados con las carreras.

Artículo 14: Tanto el Director como los miembros de la Comisión Académica podrán percibir una retribución adicional por el desempeño de estas funciones. El Consejo Directivo fijará el monto de la misma, en un todo de acuerdo con el principio de autofinanciación de las carreras y teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes.

CAPITULO IV: DE LA TESIS DE LA MAESTRIA EN SALUD PUBLICA, con mención en Atención Primaria de la Salud

Artículo 15: Para dar comienzo al trabajo de tesis de maestría el alumno deberá tener aprobados los Seminarios que integran el Módulo III y el Proyecto de Investigación (Plan de Estudios aprobado por Res. CS. 023/00)

Artículo 16: El plazo máximo para la defensa oral del trabajo de Tesis, será de tres años contados a partir de la fecha de ingreso a la carrera, entendiéndose como tal el ingreso al Módulo III (ciclo de Maestría). Vencido este plazo la Facultad y el Director y Co - Director de Tesis, quedan liberados de todo compromiso y se darán por terminadas las actuaciones.

Artículo 17: Una vez aprobado el "Proyecto de Investigación", los maestrandos estarán en condiciones de solicitar a la Comisión Académica, que se emita la correspondiente resolución para que el "tema" y el "proyecto" sean considerados como el tema y proyecto del trabajo de tesis. Esta solicitud se acompañará con la propuesta del Director y Co-Director de Tesis, para lo que adjuntarán las respectivas aceptaciones y Currículum Vitae.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

014703

Con el informe de la Comisión Académica sobre la pertinencia de la solicitud, las actuaciones serán giradas al Decano de la Facultad, quien emitirá la resolución correspondiente.

A partir de la fecha de notificación de esta Resolución, el maestrando dispondrá de un plazo máximo que no supere el plazo establecido en artículo 16.

Artículo 18: Cuando el maestrando opte por realizar su trabajo de tesis sobre un tema diferente al "Proyecto de Investigación", deberá presentar una nota solicitando aprobación del tema, instancia que se cumplirá en una reunión con la Comisión Académica, por única vez. Con el informe de la Comisión, el tema se dará por aprobado por Resolución y el maestrando dispondrá de un plazo máximo de un año para la presentación del "Proyecto de Tesis". Este proyecto será aprobado por la Comisión Académica, que podrá requerir el asesoramiento de especialistas en el tema en cuestión, los que deberán cumplir con los mismos requisitos que se exigen para el director y codirector de tesis.

A partir de la fecha de aprobación del proyecto, el maestrando dispondrá del plazo máximo que no supere el establecido en el artículo 16, para presentar el trabajo final de la Tesis. De no cumplir con estos plazos, pierde la condición de alumno regular de la Maestría.

Artículo 19: El documento final del trabajo de tesis deberá ajustarse a normas internacionales y respetar el siguiente ordenamiento general:

A: CARÁTULA

Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Maestría en Salud Pública, con mención en Atención Primaria de la Salud

"Nombre del trabajo"

Autor, Director y Co Director

Año

B: CUERPO DEL TRABAJO

Introducción

Indice

Resumen

Marco teórico

Antecedentes del tema

Objetivos

Metodología

Resultados y Discusión

Conclusión/es



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Recomendaciones
Anexos
Referencia bibliográficas
Bibliografía

014/03

Artículo 20: Una vez presentado el documento final (original y tres copias), la Comisión Académica propondrá la constitución del Tribunal Evaluador de Tesis (tres miembros titulares y un suplente). Al menos uno de los miembros del tribunal será externo a la Universidad Nacional de Salta. El Director de la tesis, integrará el tribunal evaluador en la instancia de la defensa oral, con voz pero sin voto. El Consejo Directivo de la Facultad aprobará y emitirá la correspondiente resolución y se notificará al interesado y a los miembros del Tribunal.

Artículo 21: Una vez que los miembros del Tribunal hayan aceptado mediante nota su participación como tales, se les remitirá a cada uno un ejemplar del documento y contarán con un plazo máximo de veinte días hábiles para emitir el dictamen de evaluación.

Artículo 22: El dictamen de evaluación a que hace referencia el artículo anterior, admite dos alternativas:

- TESIS ACEPTADA para la defensa oral
- TESIS RECHAZADA para la defensa oral

En el caso de ser ACEPTADA pueden acompañarse observaciones, que la Comisión Académica trasladará al interesado para que durante la presentación oral realice la explicación y/o fundamentación que así correspondiere.

En el caso de ser RECHAZADA, el dictamen debe estar debidamente explícito y fundado y se devolverá al maestrando quien dispondrá de un plazo máximo de noventa días hábiles para su modificación, cumplida la cual se remitirá nuevamente al tribunal. Si obtiene nuevamente el dictamen de RECHAZADA deberá realizar un nuevo trabajo de tesis.

Artículo 23: Cuando no sea factible la reunión del tribunal evaluador para emitir el dictamen de evaluación, cada miembro podrá hacerlo por separado. En el caso de dictámenes opuestos, se tomará el de la mayoría.

Cumplido este trámite se propondrá al tribunal la fecha de constitución para proceder a la defensa oral.

Artículo 24: En el día y hora previstos se procederá a la defensa oral. La exposición del maestrando no será superior a sesenta minutos, concluidos los



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

014/03

cuales se dará lugar a las preguntas del tribunal y posteriormente a las del público presente.

Finalizada la presentación el tribunal calificará el trabajo con escala numérica siendo 6 (seis) la nota mínima de aprobación y 10 (diez) la máxima, la que quedará registrada en el Acta de Examen de Tesis, se podrá acompañar de un Acta en la que se expliciten los aspectos relevantes del trabajo y/o su presentación, sobre los cuales el tribunal desee dejar constancia.

CAPITULO V : DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS

Artículo 25: Los requisitos para desempeñarse como miembro del Tribunal; Director o co-Director de Tesis son los que establece la Res. CS 082/98:

- ✓ Tener el grado de Master, Doctor o ser personalidad de trayectoria reconocida, de preferencia profesor universitario regular y tener experiencia en disciplinas afines al tema de tesis. En el caso de Director y co-director, uno de los dos deberá ser profesor de la Universidad Nacional de Salta.
- ✓ No conducir a más de cinco tesis en forma simultánea

Artículo 26: Son atribuciones del Director y co-Director de Tesis:

- ✓ Avalar el tema, proyecto, plan de ejecución y documento final de la Tesis.
- ✓ Guiar al tesista en todos aquellos aspectos que hagan al mejor desarrollo del trabajo, concertando las reuniones que sean necesarias a tal efecto.
- ✓ Informar sobre el estado de avance del trabajo, a solicitud de la Comisión Académica
- ✓ Integrar el Tribunal Evaluador de la Tesis, en la instancia de defensa oral, con voz, pero sin voto.

CAPITULO VI: DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE TESIS

Artículo 27: Para ser designado como miembro de un Tribunal Evaluador de Tesis, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Magíster o Superior, o bien ser una personalidad destacada en Ciencias, especializado en temas que guarde relación con el del trabajo de tesis.
- De preferencia ser o haber sido Profesor regular de una Universidad argentina o extranjera, en carreras de posgrado.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28: Las disposiciones de este reglamento no podrán ser alteradas ni derogadas por Resolución sobre tablas, sino mediante un proyecto que deberá tener la tramitación regular.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

014/03

Artículo 29: Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo.



[Handwritten signature]
Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



[Handwritten signature]
Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud